CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que la parte ejecutante, allegó constancia de haber notificado el mandamiento de pago a los ejecutados en los términos del artículo 8° de la ley 2213 de junio 13 de 2022 a las direcciones electrónicas danielarios0419@gmail.com y javierrios030301@gmail.com quedando surtida tales diligencias el día 22 de noviembre de 2023 a la hora 05:00 pm (Archivo 024 del expediente digital)

Qué, así las cosas, el término con el que JAVIER DE JESÚS RÍOS GARCÍA y ANGIE DANIELA RÍOS VÁSQUEZ contaban para pagar, expiró el día 29 de noviembre de 2023 y para excepcionar, venció el día 06 de diciembre de los corrientes. En silencio.

Se hace constar igualmente, que se recibió el oficio ST-PTM-IT-012239 del 28 de noviembre de 2023 emitido por la Inspectora de Tránsito y Transporte de esta ciudad, informando entre otras cosas que *«solicitó al Comandante de de los Agentes de Tránsito la INMOVILIZACIÓN del vehículo automotor identificado con placas FPW32G de propiedad del demandado JAVIER DE JESUS RIOS GARCÍA, que circula por las vías de la ciudad de Armenia Quindío...»* (Archivo 025 del expediente digital).

Pasa a despacho de la señora jueza hoy 18 de diciembre de 2023 para que provea lo pertinente.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Asunto : Auto ordena seguir adelante la ejecución Art. 440 del C.G. del Proceso-pone en conocimiento
Clase de Proceso : Ejecutivo
Demandante : Ajjat Sas
Demandado : Javier de Jesús Ríos García y Angie Daniela Ríos Vásquez
Radicado : 630014003007-2023-00603-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado dará cumplimiento a lo ordenado en el artículo 440 del C. G. del Proceso, que expresa:

« Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.»

Finalmente, se dispondrá poner en conocimiento de la parte ejecutante, el oficio ST-PTM-IT-012239 del 28 de noviembre de 2023 emitido por la Inspectora de Tránsito y Transporte de esta ciudad, informando entre otras cosas que *«solicitó al Comandante de de los Agentes de Tránsito la INMOVILIZACIÓN del vehículo automotor identificado con placas FPW32G de propiedad del demandado JAVIER DE JESUS RIOS GARCÍA, que circula por las vías de la ciudad de Armenia Quindío...»;* lo anterior, para los fines procesales que estime pertinentes.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra de JAVIER DE JESÚS RÍOS GARCÍA y ANGIE DANIELA RÍOS VÁSQUEZ y a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" por las sumas determinadas en el mandamiento de pago librado el día 04 de octubre de 2023.

SEGUNDO: DECRETAR EL AVALÚO Y POSTERIOR REMATE de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar en este proceso ejecutivo, para pagar a la parte ejecutante la obligación que se ejecuta.

TERCERO: SE DISPONE PRACTICAR la liquidación del crédito en la forma establecida en el artículo 446 del C. G. del Proceso.

CUARTO: CONDENAR EN COSTAS al demandado de conformidad con el artículo 366 del C. G. del Proceso, razón por la cual se asigna por concepto de agencias en derecho la suma de TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE ($305.000).

QUINTO: Poner en conocimiento de la parte ejecutante, el oficio ST-PTM-IT-012239 del 28 de noviembre de 2023 emitido por la Inspectora de Tránsito y Transporte de esta ciudad, informando entre otras cosas que *«solicitó al Comandante de de los Agentes de Tránsito la INMOVILIZACIÓN del vehículo automotor identificado con placas FPW32G de propiedad del demandado JAVIER DE JESUS RIOS GARCÍA, que circula por las vías de la ciudad de Armenia Quindío...»;* lo anterior, para los fines procesales que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

La providencia anterior se notificó por fijación en el estado número 211 de diciembre 19 de 2023

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria

M.F.R.V.

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5711f5bb8fb8d43e5df12b8624533230ab73fbd6c94788b919fcd5f809501155**
Documento generado en 18/12/2023 06:28:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica